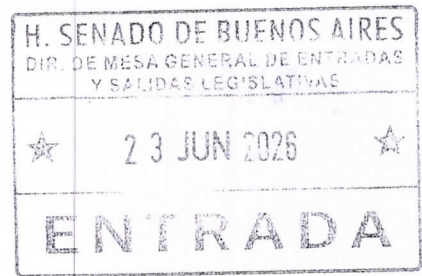


E - 293/26.27



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,  
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 18 del Decreto – Ley 9434/1979, (texto según Ley 15562), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 18:** El Banco será gobernado por un Directorio compuesto por un (1) Presidente y cinco (5) vocales argentinos. El Presidente y los cinco (5) vocales serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado; dos (2) de ellos deberán representar a la oposición legislativa respetando la proporción de la representación de las minorías en ambas Cámaras. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para un solo período más. El Presidente y los vocales deberán contar con antecedentes de reconocida idoneidad, así como gozar de buen nombre y honor que garantice el decoro y respeto que exige la investidura de estos cargos. Los vocales se renovarán por mitades cada dos (2) años.

**ARTÍCULO 2:** Deróguense los artículos 18 bis y 18 ter del Decreto – Ley 9434/1979, (texto según Ley 15562).

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el artículo 22 del Decreto – Ley 9434/1979, (texto según Ley 13174), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 22:** El Directorio se reunirá por lo menos dos (2) veces por semana con "quórum" de **tres (3)** miembros incluido el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*"2020 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,  
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

**ARTÍCULO 4°:** Modifíquese el inciso e) del artículo 27 del Decreto – Ley 9434/1979, (texto según Ley 13174), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 27°:** El Presidente del Banco asistirá diariamente al establecimiento y sus facultades y obligaciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica y Reglamento del Banco y ejecutar las resoluciones del Directorio;
- b) Presidir las sesiones del Directorio; llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al Banco; firmar conjuntamente con el Secretario las actas respectivas;
- c) Nombrar, promover y trasladar los funcionarios y empleados del Banco, dando cuenta al Directorio, con excepción del Gerente General, del Subgerente General y Gerentes Departamentales que serán designados de acuerdo con lo establecido en el artículo 24°, inciso f);
- d) Representar al Banco y firmar las comunicaciones oficiales y correspondencia del Directorio; suscribir con el Gerente General y el Contador General los balances; firmar los poderes que hubieren de otorgarse a empleados de la institución o a terceros, según acuerdo del Directorio;
- e) (Texto según Ley 13174) Convocar a sesión extraordinaria al Directorio cuando lo crea conveniente o lo soliciten por lo menos **tres (3)** Directores;
- f) Observar los acuerdos de créditos hechos por el Directorio cuando los considere inconvenientes. En tales casos, para que prevalezca la resolución del Directorio, éste deberá insistir por el voto de los dos tercios (2/3) de los Directores presentes citados especialmente a ese objeto;
- g) Absolver por escrito posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente;
- h) Designar los vocales que compondrán las comisiones;
- i) Resolver los asuntos internos de urgencia, dando cuenta al Directorio en su primera sesión;
- j) No otorgar préstamos o renovaciones ni contraer compromisos que obliguen al Banco sin la previa autorización del Directorio.



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,  
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."

**ARTÍCULO 5°:** Los mandatos de vocales vigentes al momento de entrada en vigor de la presente ley, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, cesarán de pleno derecho, procediéndose a designar los nuevos vocales según lo normado en la presente ley.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA FLORENCIA ARIETTO  
Senadora  
H. Senado de Buenos Aires

Analia Balardo  
Senadora  
H.C. de Senadores Prov. Bs. As.

CARLOS N. CURESTIS  
SENADOR  
PRESIDENTE DE BLOQUE  
H. Senado de Buenos Aires

CABEZAS GONZALO  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

Mog. DIEGO VALENZUELA  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

Dra. MARIA CECILIA MARTINEZ  
Senadora  
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

*"2020 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,  
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

## FUNDAMENTOS

### HONORABLE SENADO:

Se somete a consideración la presente iniciativa que promueve la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto-Ley 9.437/79 y sus modificatorias -, en lo que concierne al número de vocales que conforman, junto con el presidente, el directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires (artículo 18).

En relación con los cargos de vocales, establecemos la caducidad de los mandatos vigentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, procediéndose a la designación de los nuevos vocales en la forma establecida en esta misma norma. Tanto el presidente, como los vocales podrán ser reelectos sólo por un mandato más.

Asimismo, propiciamos la derogación de los artículos 18 bis y 18 ter, incorporados por la ley 15562. El primero de ellos creó en el seno del Directorio el Consejo de Asesores Asociados, como órgano consultivo, conformado por tres (3) miembros, y el segundo, una sindicatura integrada por dos (2) síndicos con voz, pero sin voto.

Como complemento de estas modificaciones, redactamos un nuevo texto del artículo 22 del decreto – ley 9434/79, según ley 13174, adecuando el número de vocales necesarios para que el directorio pueda sesionar legalmente; estableciéndose el quórum en tres (3) miembros, incluido el presidente.

Por último, propiciamos la modificación del inciso e) del artículo 27, de la misma norma, estableciendo el voto de al menos tres directores para convocar a asamblea extraordinaria.

Resulta inadmisibles, dada la expansión estructural promovida por los diferentes gobiernos provinciales, desde muchos años atrás, hasta la actualidad, de seguir generando cargos con dinero perteneciente a fondos públicos aportado por los contribuyentes de la provincia; máxime cuando esas estructuras se ponen al servicio del toma y daca entre el gobierno de turno y los políticos que quedan sin cargos y necesitan una canonjía para mantener sus privilegios personales o partidarios, con funciones ficticias que no generan ni producen



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,  
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."

beneficio alguno a los ciudadanos, pero sí a los intereses de los que gobiernan y de sus aliados.

La última modificación de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, creando nuevos cargos y nuevas estructuras dispendiosas, data de diciembre de 2025, es decir, desde hace pocos meses. Algo escandaloso e inescrupuloso, tratándose de gastos innecesarios en medio de una provincia devastada por las pésimas gestiones de gobiernos populistas que sólo fomentan el gasto indiscriminado basado en el endeudamiento y en la mala praxis.

Por ello, consideramos que toda estructura que no se destine al fin superior del Estado que es el cumplimiento estricto de sus responsabilidades, debe ser eliminada, y sus presupuestos derivarse a financiar la salud, la educación, la seguridad y la justicia de los bonaerenses.

Es dable destacar que ya en los fundamentos de la ley 13174, que redujo de diez vocales del directorio, a ocho vocales; a pesar de que aún en esa época el despilfarro de fondos de los contribuyentes era también excesivo, entre otras cuestiones se refiere que: *"La presente iniciativa, que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo, se enmarca en el proceso de racionalización administrativa impulsada desde el gobierno provincial, y se encuentra orientada, primordialmente, a alcanzar un mayor grado de operatividad funcional en la ejecución de las responsabilidades del gobierno que tiene asignadas el directorio del Banco, conforme a lo establecido en su carta orgánica."*

Por las consideraciones expuestas, solicito a mis pares legisladores voten en forma afirmativa esta propuesta.

Dra. MARIA FLORENCIA ARIETTO  
Senadora  
H. Senado de Buenos Aires

Analía Balardo  
Senadora  
H.C. de Senadores Prov. Bs. As.

CARLOS N. CURESTIS  
SENADOR  
PRESIDENTE DE BLOQUE  
H. Senado de Buenos Aires

Dra. MARIA CECILIA MARTINEZ  
Senadora  
H. Senado de Buenos Aires

CABEZAS GONZALO  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

Mg. DIEGO VALENZUELA  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires